

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00005134

Lima, 11 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 45 del Decreto Legislativo n.º 1440, «Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público», los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, mediante modificaciones en el nivel institucional o funcional y programático;

Que, el inciso 13.1 del artículo 13 de la Directiva n.º 010-2019-EF-50.01, «Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales», aprobada mediante Resolución Directoral n.º 034-2019-EF-50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada empresa no financiera y/u organismo público de los gobiernos regionales y gobiernos locales (ETE) y se configuran a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos;

Que, el inciso 15.2 del artículo 15 de la citada directiva señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante acuerdo de directorio o resolución del titular de la ETE cuando no tenga directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE;

Que, de acuerdo con el inciso 4.1 del artículo 4 de la directiva en mención, el titular de la ETE es la más alta autoridad ejecutiva de la entidad y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado con Ordenanza n.º 1698 y modificado por la Ordenanza n.º 1881, establece en su artículo 12 que la jefatura de la institución es el órgano de mayor nivel administrativo de la entidad, y tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 001-004-00004962 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del SAT, correspondiente al ejercicio fiscal



2023, por la suma de S/ 102 864 727.00, modificado por Resolución Jefatural n.º 001-004-00005015 del 9 de febrero de 2023, Resolución Jefatural n.º 001-004-00005024 del 9 de marzo de 2023, Resolución Jefatural n.º 001-004-00005034 del 5 de abril de 2023, Resolución Jefatural n.º 001-004-00005047 del 5 de mayo de 2023, Resolución Jefatural n.º 001-004-00005060 del 5 de junio de 2023; Resolución Jefatural n.º 001-004-00005068 del 7 de julio de 2023; Resolución Jefatural n.º 001-004-00005088 del 10 de agosto de 2023; Resolución Jefatural n.º 001-004-00005094 del 11 de septiembre de 2023; Resolución Jefatural n.º 001-004-00005108 del 10 de octubre de 2023; y Resolución Jefatural n.º 001-004-00005122 del 8 de noviembre de 2023;



Que, con Resolución Jefatural n.º 001-004-00005041 del 27 de abril de 2023; Resolución Jefatural n.º 001-004-00005049 del 9 de mayo de 2023; Resolución Jefatural n.º 001-004-00005070 del 10 de julio de 2023; y Resolución Jefatural n.º 001-004-00005079 del 24 de julio de 2023; se autorizan incorporaciones de mayores fondos públicos como créditos suplementarios en el presupuesto institucional del SAT, para el año fiscal 2023;



Que, a través del Informe n.º D000119-2023-SAT-GCA de fecha 5 de diciembre de 2023, la Gerencia Central de Administración de Recursos, en atención al Informe n.º D000281-2023-SAT-GFN del 4 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Finanzas, que traslada el Informe n.º D001533-2023-SAT-APR del Área Funcional de Presupuesto, solicita la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático efectuadas durante el mes de noviembre del presente año, y en tal sentido, remite la documentación correspondiente;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza n.º 1698 y modificada por la Ordenanza n.º 1881;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorícese las modificaciones presupuestarias mediante «Habilitaciones y Anulaciones», efectuadas en el nivel funcional programático del Servicio de Administración Tributaria – SAT, durante el mes de noviembre del presente año fiscal 2023, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria – SAT, es responsable del registro de la presente modificación, aprobada bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



Artículo 3º.- De acuerdo con el artículo 24 de la Directiva n.º 010-2019-EF-50.01, «Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales», el Gerente de Finanzas del SAT remitirá a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente resolución.

Artículo 4º.- Encárguese al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



María del Pilar Caballero Estella
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

